

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 111**

**LEGISLADORES**

Nº **162**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 118/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1080/15, QUE RATIFICA EL CONVENIO Nº 17151, REFERENTE AL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS 2015, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC)

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 08 JUL 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 17.151, referente a dar cumplimiento al Programa de Estadística 2015, celebrado el 22 de abril de 2015, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); ratificado mediante Decreto provincial 1080/15.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 809	14 MAY 2015	HORA 1300
FIRMA <i>[Firma]</i>		

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

NOTA N° 118  
GOB.

USHUAIA, 13 MAYO 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1080/15, por el cual se ratifica el Convenio, registrado bajo el N° 17151, celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

*[Firma]*

SECRETARÍA LEGISLATIVA	
03 JUN 2015	
N° 162	1516
FIRMA <i>[Firma]</i>	

*[Firma]*  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

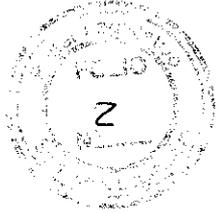
PASE A LA SEC. LEGISLATIVA.  
Ushuaia, 14/05/15. /

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D.-

*[Firma]*  
Roberto L. CROCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1080/15



USHUAIA, 11 MAYO 2015

VISTO el Expediente N° 07850-EC/2015, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio Marco 2015, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Directora General de Estadística y Censos, Lic. Ana Verónica ARCOS, y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Lic. Norberto Damián ITZCOVICH, suscripto el día veintidós (22) de Abril del 2015.

Que el citado convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2015, para lo cual se implementa una colaboración técnica entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Provincia, a través de la Dirección General de Estadística y Censos.

Que los gastos que se ocasionan serán afrontados con fondos provenientes del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que el referido Convenio se encuentra registrado bajo el N° 17151, correspondiendo su ratificación y remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en sus veinte (20) cláusulas el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Directora General de Estadística y Censos de la Provincia, Lic. Ana Verónica ARCOS, y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Lic. Norberto Damián ITZCOVICH, suscripto el día veintidós (22) de Abril de 2015 y registrado bajo el N° 17.151, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio, a la Legislatura

.../// 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Aom. y Registro  
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



.../// 2

Provincial para su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1080/15

M. Osvaldo J. MONTE  
MINISTRO DE ECONOMÍA

María Fabiana Ríos  
GOBIERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA... 29 ABR 2015  
BAJO Nº 17151



Director General de Despecho  
Control y Registro - S.L. y T.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Norberto Damián ITZCOVICH, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por la Directora General de Estadística y Censos de la Provincia, Licenciada Ana Verónica ARCOS, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 788, 1º piso, Ushuaia, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad referendum" de la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el presente Convenio Marco integrado por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2015 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2º del Decreto Nº 3110/70, en las actividades que a continuación se detallan: -----

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. -----
2. Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano.-----
3. Relevamiento de Estadísticas Económicas y Tecnológicas.-----
4. Índice de Salarios. -----
5. Encuesta de Ocupación Hotelera. -----
6. Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG).-----
7. Estadísticas de Permisos de Edificación. -----
8. Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina.-----

Lic/ Ana Verónica Arcos  
Directora General de  
Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 29 ABR 2015.....

BAJO Nº 17151



Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

- 9. Programa Análisis Demográfico. -----
- 10. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. -----
- 11. Producto Bruto Provincial. -----

**SEGUNDA:** Las actividades se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, conforme a los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3110/70; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; la duración indicativa máxima de los contratos de obra y el cronograma de entrega de ambas partes. -----

**TERCERA:** Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622, la Disposición INDEC Nº 176/99 y la Ley de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Nº 858, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio. -----

**CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes deberá ejercer las funciones y cumplir con las obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada actividad específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias. -----

- 1.- "EL INDEC" se compromete a: -----
  - a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7º, incisos a) y b), y Artículo 8º de la Ley Nº 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$1.962.184.-). El importe será abonado en DOS (2) cuotas: la primera del 50% del monto total durante el mes de abril de 2015 y la segunda del 50% restante durante el mes de agosto de 2015. En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto. -----

Lic. Ana Verónica Arcos  
Directora General de  
Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Aum. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 29 ABR 2015  
BAJO Nº 17151

República Nacional Argentina  
Dirección General de Despacho  
Control y Registro - D.G.D.C. y T.



- b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----
- c) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y/o comunicados. -----
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades. -----
- e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN" que se desempeñen como responsables de las actividades. -----

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----

- a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes que se establezcan en las Actas Complementarias a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal dedicado a cada actividad se harán conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación y/o asignación de tareas. -----
- b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA. -
- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, las erogaciones emergentes de la realización de las actividades previstas, incluidos los gastos de movilidad y seguros, relativos al personal técnico que por razones de organización y trabajo deban trasladarse para efectuar tareas de campo. -----
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
- e) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva. -----

*[Handwritten initials]*

Lic. Ana Verónica Arcos  
Directora General de  
Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Aum. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 29 ABR 2015  
BAJO Nº 17151

Director General de Dirección  
Contrib y Registro D.L. y T.



- f) Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, rendiciones de cuentas conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3110/70 y una rendición final sobre el total de los montos pagados, dentro del término de TREINTA (30) días de haber finalizado las actividades establecidas en el Convenio, como así también elaborar un informe detallando las tareas cumplidas con dichos fondos, de acuerdo al periodo que se rinde. -----
- g) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente. -----

**QUINTA:** Las partes podrán celebrar Convenios Ampliatorios para completar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, sus modalidades y el cronograma respectivo. -----

**SEXTA:** "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3110/70. -----

**SÉPTIMA:** En razón de la finalidad estadística a que se encuentran afectados los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", conforme lo establecido en el Artículo 3° inciso f) del Decreto N° 3110/70, "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con tareas estrictamente estadísticas. Dicha reasignación será comunicada a "LA DIRECCIÓN" mediante nota y podrá dar origen a la firma de Actas y/o Convenios Complementarios. -----

**OCTAVA:** "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la

Lic. Ana Verónica Arcos  
Directora General de  
Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 29 ABR 2015  
BAJO Nº 17151

Director General de Despesa  
Control y Registro



disponibilidad de los mismos. Caso contrario los fondos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA.-----

**NOVENA:** De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.-----

**DÉCIMA:** Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-----

**DECIMOPRIMERA:** Si el fin público inicialmente previsto perdiera vigencia y desapareciera la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-----

**DECIMOSEGUNDA:** "LA DIRECCIÓN" asume la facultad, prevista en el Artículo 17 del Decreto Nº 3110/70, de instruir sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley Nº 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recaba por el presente Convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y la Directora de "LA DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a la que pertenece "LA DIRECCIÓN". Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario.-----

Lic. Ana Verónica Arocas  
Directora General de  
Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 29 ABR 2015  
BAJO Nº 17151

*[Handwritten signature]*  
Director General de Estadística y Censos



El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente Nº 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13. -----

"LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma. -----

**DECIMOTERCERA:** En caso de que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/u otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor. -----

**DECIMOCUARTA:** Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Directora y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

**DECIMOQUINTA:** En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2015, e implementados por el presente Convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
C. Ana Verónica Arcos  
Directora General de Estadística y Censos

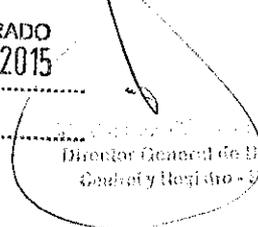
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Aum. y Registro  
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 29 ABR 2015  
BAJO Nº 1.7.1.5.1



**DECIMOSEXTA: VIGENCIA.** Este Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas. -----

**DECIMOSÉPTIMA: PRÓRROGA.** El presente Convenio y sus Actas Complementarias podrán prorrogarse en caso de ser necesario, de común acuerdo entre las partes. La prórroga se efectuará previa rendición de cuentas de "LA DIRECCIÓN". -----

**DECIMOCTAVA:** Dichas prórrogas tendrán lugar en caso de no haber finalizado las actividades objeto del presente Convenio, o bien cuando se amplíe el objeto del mismo. -----

**DECIMONOVENA:** En caso de que, con motivo de la ejecución del presente Convenio, surjan controversias entre las partes signatarias, serán sometidas a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo estipulan los Artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional. -----

**VIGÉSIMA:** Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de ABRIL del año 2015.

Lic. Ana Verónica Arcos  
Directora General de  
Estadística y Censos

Lic. NORBERTO D. ITZCOVICH  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Aum. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.